

MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ

Intendente Juan Ramón Martínez S.
2021-2026



Visión: Atyrá es un municipio en permanente crecimiento y desarrollo ecosostenible, destacado por la gobernanza, y reconocido a nivel nacional e internacional por los valores socioculturales, y sus programas de salvaguarda y promoción del patrimonio histórico, lingüístico, cultural y natural, a través de una alta y eficiente gestión institucional.

JUNTA MUNICIPAL ORDENANZA N°05/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE EXONERACIÓN DE MULTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ.

VISTO: La nota con expediente N° 221/2025 presentada por la **Intendencia Municipal** a través de la cual solicita la Aprobación del proyecto de Ordenanza de Exoneración de Multas de la Municipalidad de Atyrá **conforme se establece en los artículos 151° y 152° de la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal** y la exoneración de multas y recargos por mora. -----

CONSIDERANDO: Que la administración municipal, tiene como finalidad impulsar la actualización del registro de contribuyentes y optimizar la recaudación en el marco del Programa Mejoramiento de Gestión Financiera de la Municipalidad de Atyrá. por el bienestar de sus administrados en el aspecto integral. Es así, que, se busca la tranquilidad en el ámbito económico de los ciudadanos y darles seguridad y facilidad para cumplir con sus obligaciones, sin gastos adicionales. -----

Que, conforme al Artículo 151.- Impuestos Exclusivos y Compartidos. "Los impuestos municipales son de exclusiva fuente municipal y de participación con el Estado. Las municipalidades quedan autorizadas a regular por ordenanza un descuento de hasta el 12% (doce por ciento) por el pago puntual de impuestos y tasas, del mismo modo que regulará el periodo dentro del cual se pagará el monto nominal y el periodo durante el cual se cobrarán multas y recargos por gestión de cobranza." -----

Que, el Art. 166° de la Constitución Nacional expresa: "Las Municipalidades son los órganos de gobierno local, con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autárquica en la recaudación e inversión de sus recursos", en concordancia con el Art. 36° de la Ley 3966/2010: "inc. h) sancionar anualmente la Ordenanza Tributaria, estableciendo el monto de impuestos, tasas, contribuciones especiales y multas dentro de los límites autorizados por la Ley. Asimismo, se establecerán disposiciones para el régimen impositivo que incluya, procedimientos para la recaudación de los recursos y el contralor en la utilización de éstos". -----

Que, la Ley ut supra, dispone en su Artículo 36.- "La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: inc. a) *sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal*". -----

Página 1 | 2

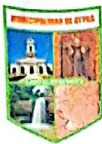
Misión: Gestionar la gobernanza institucional en pos del desarrollo eficiente, ecosostenible y transparente, promoviendo la protección y la promoción del patrimonio histórico y lingüístico, así como los valores culturales y naturales.

☎ (0520) 20188

✉ muni_atyra@hotmail.com

Atyrá - Paraguay





MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ

Intendente Juan Ramón Martínez S.

2021-2026



Visión: Atyrá es un municipio en permanente crecimiento y desarrollo ecosostenible, destacado por la gobernanza, y reconocido a nivel nacional e internacional por los valores socioculturales, y sus programas de salvaguarda y promoción del patrimonio histórico, lingüístico, cultural y natural, a través de una alta y eficiente gestión institucional.

JUNTA MUNICIPAL ORDENANZA N°05/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE EXONERACIÓN DE MULTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ.

POR TANTO: La Junta Municipal de la ciudad de Atyrá, reunida en concejo. -----

ORDENA:

Art. 1°- ESTABLECER la Aplicación de exoneración Temporal de Multas para la actualización de registro de contribuyentes de la Municipalidad de Atyrá en situación de mora, buscando alcanzar el 100% de regularización. -----

Art. 2°- AUTORIZAR la exoneración de las multas de la Municipalidad de Atyrá. -----

Art. 3°- Lo dispuesto en la presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su promulgación hasta el treinta de noviembre del año dos mil veinticinco. -----

Art. 4°- DIFUNDIR la presente normativa en los medios de comunicación masivos y redes sociales. -----

Art. 5°- COMUNÍQUESE a la Intendencia Municipal. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ATYRÁ,
A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ---



[Firma]
Prof. Arminda Ferreira de Moreira
SECRETARIA J. MUNICIPAL



[Firma]
Prof. Wualberto Figueredo Saguier
PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL

Atyrá, 18 de septiembre del 2025

Téngase por Ordenanza Municipal, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.



[Firma]
Arnel Jorge Villamayor Benítez
SECRETARIO GENERAL



[Firma]
Lt. Juan Ramón Martínez Saldivar
INTENDENTE MUNICIPAL

Página 2 | 2

Misión: Gestionar la gobernanza institucional en pos del desarrollo eficiente, ecosostenible y transparente, promoviendo la protección y la promoción del patrimonio histórico y lingüístico, así como los valores culturales y naturales.

☎ (0520) 20188

✉ muni_atyra@hotmail.com

Atyrá - Paraguay

